

No. 0384 - 13

**Dra. Emma Francisca Herdoíza Arboleda**  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (E)**  
**DELEGADA DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa (E), para que a su nombre y representación, ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

**QUE** la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 13 de junio de 2012, en conocimiento del oficio sin número de 28 de mayo de 2012, suscrito por el Cnel. de CSM. Manuel Rivadeneira Tello, Coordinador Zonal de Educación Zona 1, a través del cual corre traslado del oficio de 21 de mayo de 2012, firmado por la doctora Magaly Ramírez P., Rectora (E) del Instituto Tecnológico Agropecuario "Quinindé" del cantón Quinindé, del que se infiere que el doctor **SHAKESPEARE AGUSTÍN ABARCA CÓRDOVA**, cuando desempeñó las funciones de Rector del Instituto antes citado, presuntamente por acción u omisión habría incurrido en una serie de irregularidades, tales como: "el Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos' funcionaba en la institución desde el año 2008, siendo el ex Rector el doctor Abarca, uno de los socios, utilizaba la infraestructura, mobiliario, oficinas, centro de cómputo, etc., sin darle el mantenimiento correspondiente a las instalaciones del ITAQ deteriorando la infraestructura ocupada como aulas, baterías sanitarias, bancas y todo lo ocupado por el mencionado Colegio./ Firma de Contrato de alquiler con el Sr. Vizcarra, desde el año 2007, el cual le cedió un terreno de aproximadamente ½ hectárea para actividades de trabajo particular que no tienen beneficio para la institución, este espacio lo utiliza como centro de acopio de materiales de construcción como piedra, arena, ripio y otros, habiéndole renovado el contrato al Dr. Abarca, por algunos años./ Firma de contrato con el Sr. Guardián del agua potable, Pedro Quiñónez, donde este señor ha construido una casa en los predios de la institución y además tiene cuartos de arriendo, como también posee una especie de cantina con billares y otras actividades como criadero de animales menores, observando en el recorrido que también hay plantas de cultivo sembradas como plátano, yuca y maíz./ Convenio de comodato con la Compañía TRANSELECTRIC S.A. donde cede 4.5 hectáreas, se recibió a cambio un tractor de aproximadamente \$ 36.000, y \$ 4.000 que no aparecen./ Se abrió la especialidad de Industrias de Alimentos Transformados y Elaborados Lácteos, desde el año 2009, sin tener la respectiva aprobación (Acuerdo Ministerial) por las autoridades competentes, resultado de esto los estudiantes no pueden matricularse hasta la

1

**Educamos para tener Patria**



*Coordinación General de Asesoría Jurídica*

*presente fecha y continuar sus estudios superiores. En la actualidad aún se está realizando las gestiones correspondientes para legalizar la especialidad./.* Con el bus adquirido desde el año 2008, donación OLEODUCTOS DE CRUDOS PESADOS, hasta la presente fecha no está matriculado en la Dirección de Tránsito, esto ha impedido que los estudiantes puedan realizar pasantías fuera de la ciudad, por no estar legalizada la matrícula correspondiente, y en la actualidad estoy haciendo las gestiones ante el OCP para legalizar la donación y poder matricular el bus, el cual tiene un monto aproximado de tres mil dólares de matrícula del mencionado bus, por todos los años que no se ha matriculado./.

*Le permitió al Sr. Vicente Álvarez, que pusiera un taller de refrigeración en los predios del Instituto, y no pagaba la energía eléctrica, por lo que cuando ingresé al Rectorado había una deuda de \$6.000./.* La institución tiene aproximadamente 17 hectáreas sembradas de palma africana y mientras el ex Rector estuvo, siempre se cosechó 4 toneladas cada quincena, a partir de la primera cosecha en mi administración se cosecharon aproximadamente 6 toneladas, y en la actualidad estamos cosechando alrededor de 12 toneladas./.

*La infraestructura se encuentra destruida./.* Después que el citado profesional Dr. Abarca, fuera reubicado al Colegio 'Simón Plata Torres' de la ciudad de Quinindé, indispuso a la autoridad por reiteradas ocasiones en los medios de comunicación locales como son radio y televisión, llamando a los alumnos, padres de familia y comunidad a tomar acciones a favor del mencionado ex Rector./.

*Se dedicó a manipular a los estudiantes de forma clandestina e incitar a no aceptar las disposiciones dadas, como también a los padres de familia, que en forma convencida presentaron documento firmado por los alumnos./.* En el nivel superior se cobraba a los estudiantes \$. 150 y 180 dólares americanos por semestre."/;

por lo relatado, considerando que las presuntas faltas imputadas al Dr. **SHAKESPEARE AGUSTÍN ABARCA CÓRDOVA**, revisten gravedad y consecuentemente deben ser investigadas a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas al citado docente, dispuso la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo, designando para el efecto a los señores: licenciado Modesto Berrú Castillo y doctor Uberto Cortez Matato, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, respectivamente, concediéndoles el término de 15 días para el cumplimiento del mandato precedente, providencia que fue notificada con Oficio No. 049-CPDPE-DPEHE de 14 de junio de 2012, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos materia de investigación, el 11 de julio de 2012, presentan a la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, el expediente e informe final del sumario;

**QUE** en sesión ordinaria llevada a cabo el día miércoles 18 de julio de 2012, la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en razón de su competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular NO. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio No. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado; conoció el informe y expediente que trata del sumario administrativo incoado al doctor **SHAKESPEARE AGUSTÍN ABARCA CÓRDOVA**, ex

*Coordinación General de Asesoría Jurídica*

Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario "Quinindé", reubicado como profesor del Colegio Nacional "Simón Plata Torres" del cantón Quinindé, organismo que luego del estudio de los documentos que obran en el expediente, concluye que se ha demostrado y comprobado que el señor Shakespeare Abarca, "permitió que el colegio particular Jorge Dávalos Cevallos, funcionará dentro de las instalaciones educativas del Instituto Agropecuario Quinindé, transgrediendo el literal t) del art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que amerita sea sancionado con el art. 133, literal b) de la Ley *Ibidem*(...)", en consecuencia la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, se inhibe de resolver sobre lo principal y remite el expediente original para conocimiento y decisión del órgano superior competente, providencia que obra del Oficio No. 069-CPDPE-DPEHE de 19 de julio de 2012, suscrito por la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas;

**QUE** en atención a lo reglado en la segunda disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular No. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio No. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en relación a la aplicabilidad a la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el seis y siete de agosto del año dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al doctor **SHAKESPEARE AGUSTÍN ABARCA CÓRDOVA**, ex Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario "Quinindé", reubicado como profesor del Colegio Nacional "Simón Plata Torres" del cantón Quinindé, recibido a trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el No. MINEDUC-AC-2012-20418-E el 23 de julio de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis, valoración de las piezas que obran del proceso, pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado sus exposiciones tanto al sumariado cuanto a su abogado patrocinador doctor Fernando Romero Basantes, cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación al doctor Julio Torres Tapia, quien fue debidamente notificado en su casillero judicial No. 07 de la Corte de Justicia de Quinindé, providencia que obra del Oficio No. 239-CDPR1-2012 de 30 de julio de 2012; y, deliberaciones pertinentes, consideran, que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que de las versiones rendidas dentro del sumario por las partes que tuvieron conocimiento del hecho denunciado; e, informe preparado por los





miembros de la subcomisión especial investigadora, mismo que acogen en todas sus partes, en especial el capítulo 3 de CONCLUSIONES que en su parte pertinente dice: "3.3 Las aseveraciones formuladas en el seno de la subcomisión especial por la abogada Modesta Mercado, Secretaria del Instituto, al contestar la tercera pregunta (foja 85) dan cuenta que efectivamente fue obstaculizada con un mueble, no clausurada la puerta lateral, que comunica las dos oficinas, pero que tenía libre acceso por la puerta principal a la oficina del rectorado que permanecía abierta desconociendo las causas por las que obstaculizó la puerta lateral, que a decir del ex Rector Dr. Abarca Córdova, lo hacía por obvias razones, entre las cuales estaba el excesivo consumo del teléfono en ausencia del titular (fojas 50 y 51) de la cuarta pregunta./ 3.4 Las respuestas proporcionadas por el Ing. William Mantilla, Rector y representante legal del Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos' con el soporte de la documentación oficial al contestar la tercera pregunta del cuestionario (fojas 83 y 84), dio a conocer que el prenombrado colegio particular fue creado legalmente el 20 de abril 2008, que contó con la autorización de la Dirección Provincial de Educación, mediante Resolución No. 025-DEE-DP de abril 18 de 2008, firmado por el titular Lcdo. Merlin Saúd Aveiga, Director Provincial de Educación de Esmeraldas, que en el Art. 1 autoriza la creación y funcionamiento de un Colegio Particular Mixto para que funcione el ciclo básico (octavo, noveno y décimo año de Educación Básica), esta Resolución el Director de Educación, la adoptó en atención a los cuatro considerandos que hace mención esta resolución. En el tercer considerando el Lcdo. Orlando Estupiñán Ordóñez, Supervisor de Educación y Coordinador de la UTE No. 5 emite su informe sobre el pedido de creación del colegio particular en la ciudad de Quinindé, en el que manifiesta que se han reunido un grupo de docentes que desempeñan su labor fiscal en el ITAQ, quienes solicitan la creación del Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos' que funcionará en jornada matutina y estará a cargo del ingeniero William Mantilla Ávila, como Rector, dichos profesionales han realizado un comodato con el ITAQ, para poder ocupar las instalaciones antiguas que se encuentran desocupadas y sugiere que la Dirección de Educación, emita el Acuerdo de creación del Colegio. Por su parte la Lcda. Gilma Godoy Rosero, Jefa del Departamento de Educación Básica de la División de Currículo, después de realizada la visita también emite criterio favorable sobre la creación del Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos' a partir del año lectivo 2008-2009 y sugiere que al cumplir los requisitos de Ley como es un comodato firmado con el Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé', para que funcione en su antiguo local que se encontraba desocupado y todos los laboratorios requeridos, se continúe con el trámite de la creación del Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos' (fojas 76 a la 82). Queda demostrado que la Dirección Provincial de Educación, no autorizó de manera expresa la ocupación de las instalaciones del ITAQ, para el funcionamiento del Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos', constantes en los considerandos tercero y cuarto donde plantean la firma de un comodato que no es tal, en realidad se trata de un contrato de arrendamiento por el espacio de 2 años calendarios (foja 78). Se renovó el contrato de arrendamiento el 8 de febrero de 2011 por cuatro años calendario. Éste contrato se interrumpió por disposición expresa de la Lcda. Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación Intercultural de Esmeraldas, el día 18 de diciembre de 2011, en visita realizada a la institución, dispuso se desocupe de manera inmediata las aulas ocupadas por el Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos' en el local antiguo del ITAQ./ 3.5 Se verificó que el ingeniero William Mantilla Ávila, que figura como Rector del Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos' sólo presta el nombre como tal para legalización de documentos, pero en la práctica él está dedicado a cumplir con su jornada de trabajo en el Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé', por información verbal de la Vicerrectora del Plantel Lcda. Alicia Roldán, que en la



**Coordinación General de Asesoría Jurídica**

*práctica ejerce el Rectorado, los creadores de esta Institución Particular son los señores: William Mantilla, Jacinto García, Pedro Morán, Humberto Iglesias y Shakespeare Abarca, pero que ninguno de ellos ejerce la docencia en el Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos' que funciona en jornada matutina porque son maestros del ITAQ, que laboran en jornada matutina a excepción del doctor Shakespeare Abarca, que fue reubicado en el Colegio 'Simón Plata Torres', que también labora en jornada matutina. La infracción se configura en este caso, por cuanto los prenombrados maestros del ITAQ, posibilitaron la creación y funcionamiento de una Institución Particular, ocupando las instalaciones del ITAQ, a través de un comodato, como se dice en los dos considerandos de la creación y que en definitiva es un contrato de arrendamiento por \$ 300,00 y \$ 500,00 anuales (fojas 76 a la 79), siendo el responsable directo como Rector de la Institución el Dr. Shakespeare Abarca Córdova./.* 3.6. *En visita realizada al Colegio Particular 'Jorge Dávalos Cevallos' que actualmente funciona ocupando las instalaciones del Centro Artesanal '1 de Agosto' ubicado en el sector Nuevo Quinindé, barrio Fundo Limón, asisten 92 estudiantes distribuidos de octavo a décimo año de educación básica y pagan una pensión mensual de \$ 20,00 por estudiante. Por razones justificadas no se encontraba la señora Secretaria y no fue posible obtener la estadística consignada en el archivo maestro de los años anteriores, pero se conoció que tenían dos paralelos en cada año de educación básica cuando funcionaban en el ITAQ./.* 3.7. *De la documentación contenida en el expediente y cotejada con la copia certificada por Secretaría del Instituto, se infiere que se han operado los siguientes contratos celebrados entre el Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé' y el señor Raúl Vizcarra Cunalata, el primero con el nombre de CONTRATO DE ALQUILER DE ESPACIO FÍSICO, celebrado el 14 de enero del 2009 y con una vigencia de 30 meses, esto es, hasta el 31 de julio de 2009 (foja 134); y, una ampliación del plazo del convenio hasta el mes de diciembre de 2011, según se desprende del acta del Consejo Directivo de la institución de 10 de mayo de 2011 (foja 123), para que termine la construcción del cerramiento de la cancha de fútbol del Instituto, que según reconocimiento ocular de esta Subcomisión, está avanzado en un 85%, y ya feneció el plazo del contrato, sin que haya desocupado la ½ hectárea que permanece ocupada y comercializando materiales pétreos, (piedra, ripio, arena, maquinaria y otros materiales). Los dos contratos estuvieron autorizados por el Consejo Directivo, según constan las firmas de sus integrantes, (foja 120) Acta del Consejo Directivo (fojas 123 y 123v)/.* 3.8. *El análisis y comparación entre las piezas procesales que obran a fojas 51 y 52). Al contestar la sexta pregunta permite establecer que el Dr. Shakespeare Abarca Córdova, ex Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé', en lo referente al contrato de ½ hectárea, que la institución cedió al señor Raúl Vizcarra Cunalata, se ajusta al texto de los contratos y puntualiza que contó con la autorización del Consejo Directivo. Por su parte el señor Raúl Vizcarra Cunalata, cuando responde a la segunda y tercera pregunta, manifiesta que ocupa ½ hectárea para su negocio de materiales pétreos y que tiene compromiso de levantar el cerramiento íntegro del estadio del ITAQ, que está avanzado un 85%, que en un principio era para un año y luego se renovó para 30 meses; es decir, hasta julio de 2011, y ante la magnitud del cerramiento (columnas y paredes de 3m. de alto), el Consejo Directivo amplió el plazo que también se venció en diciembre de 2011. Que entre los beneficios, sin costo alguno ha prestado sus maquinarias y volquetas para movilizar materiales y escombros, que enterró tubería de 40cm. de diámetro para evacuar las aguas lluvias. Se determinó con claridad que por efectos de estos contratos de arrendamientos el ex Rector Dr. Shakespeare Abarca Córdova, de manera personal nunca se ha beneficiado en lo económico, que las mejoras las ha recibido la Institución conforme quedaron descritas./.* 3.9. *Queda demostrado que el señor Pedro Quiñónez Quiñónez, Guardián Municipal de 80 años de edad, está en espera de su jubilación, encargado de*



**Coordinación General de Asesoría Jurídica**

las instalaciones del pozo profundo de agua potable del Municipio, ubicado en los predios del ITAQ, tras la Sub-Jefatura de Tránsito, barrio Valle Alto, ocupaba como vivienda el pozo de bombeo desde que empezó a operar (más de 20 años atrás) en la administración del extinto Rector Edgar de León Piñeiros, a cambio de suministrar agua para el ITAQ, le permite temporalmente cultivar un pedazo de terreno junto a la vivienda con plantas comestibles y ayudarse en la alimentación. Al contestar la tercera y cuarta pregunta se determina que el señor Pedro Quiñónez Quiñónez, construyó y amplió su vivienda en terrenos del ITAQ, por su libre cuenta y riesgo. Es verdad que tiene dos cuartos de arriendo donde aloja a dos ancianos. Visiblemente tiene un negocio de agua y gaseosas y una media agua que está en la calle protegiendo una mesa de villar./.

3.10. En cuanto la escritura pública de contrato de comodato elaborado en la Notaría Sexta de Esmeraldas, con asiento en el cantón Quinindé (fojas 220 a la 245) celebrado por el ITAQ, a favor de la empresa pública TRANSELECTRIC S.A. por el plazo de 99 años para ocupar un lote de terreno de 42.179 m<sup>2</sup> (cuarenta y dos mil ciento setenta y nueve metros cuadrados) ubicados en terrenos del ITAQ, para levantar una sub-estación eléctrica con el compromiso de construir 1200 metros (Un mil doscientos) de carretero de primer orden y el puente sobre el Río Trompa de Puerco, con suficiente resistencia para soportar el peso de la maquinaria que por allí se trasladará y que conecta a la carretera principal con la sub-estación, tuvo la aprobación del Consejo Directivo (fojas 94 y 95) y de la Asamblea General de docentes y empleados celebrada el 19 de septiembre del año 2008 (foja 128)/.

3.11. En lo concerniente a la oferta de la contraparte entregó un tractor agrícola y los \$ 4000 que no aparecen según la denuncia; al respecto, esta investigación determinó que después de varios acuerdos entre el comodante y comodatario entregaron un tractor agrícola marca LANDINI serie 8860 de fabricación Italiana, tracción en las 4 ruedas, equipado con motor Perkins Inglés, inyección directa (euro II), de 88HP, (fojas 95, 96 y 97). Esta aseveración la confirma el ingeniero Jacinto García, al contestar la cuarta pregunta y respecto a los \$ 4000 nadie ofertó nada (fojas 98 y 99); esto se reafirma con el acta de la asamblea General Extraordinaria (foja 128) donde proponen que como contraparte o compensación a cambio del terreno se le dé al ITAQ, un tractor agrícola que ya fue entregado y los \$ 4000 para el laboratorio de suelo quedaron sólo en aspiración. De la misma manera al contestar la séptima pregunta el encausado (fojas 52 y 53) amplía esta información y confirma esos \$ 4000 fue sólo una sorpresa, con lo que se comprueba que el verdadero costo del tractor al contado es de \$ 29.800,00 y no \$ 36.000,00 como dice la denuncia. La cotización del tractor agrícola marca JOHN DEERE por el valor de \$ 24.480,00 fue desestimada por no reunir las especificaciones técnicas a las que aspiraban el ITAQ, lo que presumiblemente dio origen a presuntas estimaciones de los \$ 4000,00 de dinero en efectivo./.

3.12. Se constató ocularmente que la vivienda que habitó el señor Vicente Álvarez, guardián nocturno del ITAQ, está desocupada, sus condiciones físicas son buenas, no es nada rústica; respecto del taller de refrigeración, hechas las consultas con técnicos hacen notar que en la reparación de electrodomésticos se ocupa muy poca energía eléctrica, porque lo que más se utiliza es suelda autógena dada las condiciones de los artefactos con los que son fabricados, y al haber perdido temporalmente la vivienda el señor Vicente Álvarez, por efectos de la ampliación de la carretera Santo Domingo Quinindé, en su condición de guardián nocturno, trasladó su pequeño taller de refrigeración a la vivienda que le fue asignada por el ITAQ (fojas 90 y 91): Cotejadas con las respuestas del señor Vicente Álvarez, y (foja 54) de la declaración del encausado, se constató que efectivamente el consumo de energía eléctrica bordeó los \$.6.000.00 por el mes de septiembre de 2011 y este consumo no se ha generado cuando vivía en ese local el señor Vicente Álvarez, determinando que los niveles de consumo son elevados con promedios de \$

**Coordinación General de Asesoría Jurídica**

1000 a \$ 1200 mensuales. Si llegó al monto de \$ 6000 toda vez que la empresa eléctrica no habían validado varios pagos anteriores cuyos valores están en la agenda de gastos que oscilan entre \$.1000, \$.690 y \$.800 (fojas 102, 103 y 104) que se reafirma con la respuesta proporcionada por la doctora Edith Valencia, Colectora del ITAQ, al contestar la tercera pregunta (fojas 107 y 108), y la respuesta del Lcdo. Alberto Donoso, Vicerrector a esa fecha, que contestando la tercera pregunta manifestó que el consumo era de aproximadamente \$.2800 y no de \$.6000 conforme dice la denunciante, que no ha tenido el cuidado de debitar \$.2490 que ya estaban pagados y que debió averiguar en el Departamento de Colecturía (fojas 111 y 112)./. 3.13. Vistas las respuestas proporcionadas a la tercera pregunta por los técnicos en cultivos, mantenimiento y producción de palma aceitera (fojas 109, 113 y 114) se determina que la palma aceitera en época de invierno aumenta el número de racimos y el peso por la acumulación de agua en un ciento por ciento; en verano la producción desciende hasta en un 50% dependiendo del tipo de terrenos en el caso concreto de la propiedad de ITAQ, es demasiado pobre. El análisis de las entregas de palma aceitera varían en la administración del doctor Shakespeare Abarca, las cosechas eran cada 15 días, en la administración de la doctora Magaly Ramírez Paredes, se hacen cada 21 días, indicador de aumento de tonelaje de palma, como también varían los precios manteniendo una puntuación desde \$.230,00 la tonelada, descendiendo a \$.165,00 la tonelada de palma aceitera. Por lo que se concluye, que los niveles de producción dependen de las condiciones climáticas de la naturaleza, que están fuera del control de los administradores (fojas 144 a la 194)./. 3.14. No fue posible constatar si los estudiantes fueron manipulados de manera clandestina por el doctor Shakespeare Abarca Córdova, ex-Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé', por cuanto no concurrieron a la notificación del punto sexto (foja 75), hecha a la Lcda. Fabiola Hurtado, Jefa de Talento Humano del ITAQ, acompañada de 6 estudiantes tomados al azar del segundo y tercer año de bachillerato, el día 2 de julio de 2012 a las 14h00, por información de la señora Jefa de Talento Humano del ITAQ, la doctora Magaly Ramírez Paredes, Rectora encargada del ITAQ, vía telefónica consultó a la Jefa de la División de Orientación y Bienestar Estudiantil de la Dirección Provincial de Educación, quien le respondió que para que este grupo de estudiantes puedan acudir ante esta subcomisión debe ser previamente autorizado por la DINAPEN, posición que esta Subcomisión desestima enfáticamente porque la intención era de carácter administrativo-educativo./. 3.15. El bus donado marca Chevrolet por OCP del Ecuador al ITAQ, en el año 2008, llegó en chasis y el Municipio de Quinindé donó la carrocería; los esfuerzos realizados en la administración del doctor Shakespeare Abarca Córdova, resultaron infructuosos para matricular el carro por el hecho de que la factura que emitió OCP, en la ciudad de Quito fue copia a color notariada pero en la misma factura consta como propietario el ITAQ, denominación que según el SRI, invalida la factura; no hubo negligencia y hasta el momento está sin matricularse por los hechos descritos, situación que tampoco ha impedido el traslado de los estudiantes y profesores a sus pasantías fuera de la ciudad de Quinindé (fojas 55 y 56), de la undécima pregunta del encausado y (foja 107 y 108) de la respuesta a la cuarta pregunta de la Colectora./. 3.16. De conformidad con los Acuerdos Ministeriales No. 3425 de 27 de agosto de 2004, 0334 de 18 de octubre de 2005, Plan Decenal de Educación 2005-2015, Acuerdos Ministeriales No. 242-11 y 3007-11 en su artículo cuarto dispone: el Colegio puede ofertar una nueva especialidad cumpliendo con todos los requisitos, por lo tanto allana para que el Colegio Agropecuario 'Quinindé', implemente el nuevo modelo de bachillerato general unificado (BGU). Con estos antecedentes la especialidad de Transformados y Elaborados Lácteos, inició su trámite de creación en el año 2010 y en enero de 2011, fue presentado el proyecto de creación de la nueva especialidad en la Dirección Provincial de Educación, Especialidad que fue legalizada mediante





**Coordinación General de Asesoría Jurídica**

*Resolución No. 22-DPEHE-DP de 6 de junio de 2012, previa legalización de matrículas, exámenes y más documentos de los estudiantes de primero, segundo y tercer año de bachillerato técnico especialidad Transformados y Elaborados Lácteos a partir del año lectivo 2009-2010 hasta el 2012-2013 en el ITAQ, el artículo 24 de esta resolución autoriza la creación y funcionamiento de primero a tercer año de bachillerato en la prenombrada especialidad del ITAQ, a partir del año lectivo 2012-2013, en jornada matutina y a través del Art. 3 llama la atención a los directivos del ITAQ, por haber hecho funcionar la citada especialidad desde el año lectivo 2009-2010 sin la debida autorización de las Autoridades competentes (fojas 138 y 139). Respuesta a la tercera pregunta del Vicerrector del ITAQ, ingeniero Pedro Morán, que hace notar que el trámite de la especialidad de Transformados y Elaborados Lácteos, quedó en manos del ingeniero Sócrates Andrade, responsable de educación técnica para que emita el informe y planeamiento de la Dirección Provincial de Educación, lo conozca y emita la autorización correspondiente (fojas 86 y 87), haciendo notar que en esa instancia no se dio agilidad al trámite, al responder la décima pregunta el encausado apeló al Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado, en lo referente al silencio administrativo y lo dio por hecho que se había aprobado el pedido de creación de la especialidad de Transformados y Elaborados Lácteos (foja 55), toda vez que se había constatado por Educación Técnica, la existencia del personal técnico especializado, como personal docente de planta, una máquina de lácteos subutilizada donada por la empresa EDUCTRADE (foja 98)."; por lo relatado, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, considera que queda demostrado que la conducta mantenida por el sumariado en el desempeño de su función no fue la adecuada más bien se contrapone a todo principio elemental con el que un profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, vale decir, convertirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, compañeros y comunidad; en tal virtud, concluye que el encausado ha violado expresas disposiciones constantes en los artículos: 11 literales a) y b); 132, literales c) y t) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en la letra b) del artículo 133 de la Ley antes invocada; en consecuencia, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, prescritas en la Constitución de la República del Ecuador, los miembros de este cuerpo colegiado por unanimidad, resuelven: "1.- **DESTITUIR** del cargo al doctor **SHAKESPEARE AGUSTÍN ABARCA CÓRDOVA**, por las acciones u omisiones en las que incurrió cuando desempeñó las funciones de Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé', del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, reubicado como profesor del Colegio Nacional 'Simón Plata Torres' del cantón Quinindé";*

**QUE** mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2012, presentado ante la Comisión de Defensa Profesional Regional 1 con sede en la ciudad de Quito, el doctor **SHAKESPEARE AGUSTÍN ABARCA CÓRDOVA**, interpone para ante la señora Ministra de Educación de ese momento Recurso de Apelación a la sanción de destitución; y que mediante Memorando No. MINEDUC-SASRE-2012-00320-MEM de fecha 31 de agosto de 2012, con número de trámite 23401, ingresado al Archivo Central de esta Cartera de Estado el 28 de agosto de 2012 y recibido en la

8

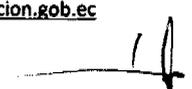
**Educamos para tener Patria**

*Coordinación General de Asesoría Jurídica*

Coordinación General de Asesoría Jurídica el 31 del mismo mes y año, el doctor Víctor Manuel Olivo Vinuesa, Coordinador Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1; remite el expediente administrativo que contiene 367 fojas útiles; el mismo que es negado con Acuerdo Ministerial No. 0163-13 de 13 de junio de 2013;

**QUE** con fecha 12 de julio de 2013, el doctor **SHAKESPEARE AGUSTÍN ABARCA CÓRDOVA**, ex Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario "Quinindé", reubicado como profesor del Colegio Nacional "Simón Plata Torres" del cantón Quininde, presenta el Recurso Extraordinario de Revisión, en contra del Acuerdo Ministerial No. 0163-13 de 13 de junio de 2013, el cual al ser analizado se determinó que no cumplía con los requisitos establecidos en el Artículo 180, literales b) y g) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, por esta razón con oficio No. 0001393-CGAJ-2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, suscrito por el Dr. Diego Rodríguez, Director Nacional de Patrocinio del Ministerio de Educación, notificado al casillero judicial número 5988 de la Corte Provincial de Justicia del Quito, el 12 de septiembre de 2013, se requirió al recurrente complete la acción de impugnación propuesta; y que, mediante escrito ingresado el 19 de septiembre del 2013, en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el accionante da contestación al oficio No. 0001393-CGAJ-2013 de fecha 12 de septiembre de 2013;

**QUE** de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente que: **1.-** La sanción impuesta al doctor **SHAKESPEARE AGUSTÍN ABARCA CÓRDOVA**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del Debido Proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme a lo previsto en el Art. 76, numeral 7, literal a) de la Constitución de la República; **2.-** A (fojas 63, 64 y 65) consta el informe con fecha 21 de mayo de 2012, presentado por la Dra. Magaly Ramírez P., Rectora Encargada del Instituto Tecnológico Agropecuario "Quinindé" (ITAQ), mediante el cual expresa: "Que el Dr. Abarca Córdova se mantuvo en el Rectorado de la Institución educativa por 11 años y que los resultados no fueron los mejores, una de las primeras acciones realizadas por el Consejo Directivo fue hacer un diagnóstico de la propiedad del Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé' que comprende una finca de aproximadamente 80 hectáreas de terreno entre los que se han dado en convenio de comodato de forma ilegal..."; **3.-** El pedido de creación del Colegio Particular "Jorge Dávalos Cevallos" por parte de un grupo de docentes que desempeñan sus labores en el ITAQ, entre ellos el doctor Shakespeare Abarca, para que funcione dentro de las instalaciones del Instituto Tecnológico Agropecuario Quinindé "ITAQ", y que supuestamente fue realizado mediante comodato por parte de las autoridades, sin embargo de (fojas 76 a la 82) queda demostrado que la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, no





autorizó de manera expresa la ocupación de las instalaciones del ITAQ para el funcionamiento del colegio particular "Jorge Dávalos Cevallos", donde supuestamente plantean la firma de un comodato que no es tal, y que en realidad se trata de un contrato de arrendamiento por el espacio de 2 años calendarios como consta a (foja 78), renovándose este contrato el 8 de febrero de 2011 por 4 años más, hay que tener muy en cuenta que los creadores del colegio particular "Jorge Dávalos Cevallos" son los señores: William Mantilla, Jacinto García, Pedro Morán, Humberto Iglesias y Shakespeare Abarca, pero ninguno de ellos ejerce la docencia en el Colegio antes mencionado porque son maestros del ITAQ que laboran en jornada matutina a excepción del doctor Shakespeare Abarca que fue reubicado en el Colegio "Simón Plata Torres" que también labora en jornada matutina, por cuanto los prenombrados maestros antes citados posibilitaron la creación y funcionamiento de una institución particular ocupando las instalaciones del ITAQ, a través de un comodato, pero que en definitiva es un contrato de arrendamiento por \$300 y \$500 dólares siendo responsable directo como Rector de la Institución el doctor Shakespeare Abarca Córdova; 4.- Consta de (fojas de 120 a la 134) existen otros contratos celebrados entre el Instituto Tecnológico Agropecuario Quinindé y el señor Raúl Vizcarra Cunalata, el primero con el nombre de Contrato de Alquiler de Espacio Físico firmado el 14 de noviembre de 2007, con una duración de un año calendario constante a (foja 133); y el segundo con el nombre de Contrato de Uso de Espacio Físico, celebrado el 14 de enero de 2009 constante a (foja 134), y una ampliación del plazo de convenio hasta el mes de diciembre de 2011 según se desprende del acta del Consejo Directivo de la institución del 10 de mayo de 2011 a (foja 123) para que termine la construcción del cerramiento de la cancha de fútbol del instituto, que según reconocimiento por parte de la subcomisión investigadora, está avanzado un 85% plazo que ya feneció, sin que haya desocupado la ½ hectárea que permanece ocupada y comercializando materiales pétreos (piedra, ripio, arena, maquinaria y otros materiales); 5.- Así mismo a (foja 131) consta la Carta de Compromiso firmada por el doctor Shakespeare Abarca Córdova, Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario "Quinindé" y por el señor Pedro Baudelio Quiñónez Quiñónez para que labore como guardián para que se encargue de vigilar las instalaciones del pozo profundo de agua potable y realice el bombeo de agua desde dicho pozo, esto es dentro de los predios del Instituto Tecnológico Agropecuario "Quinindé", donde el señor Quiñónez tenía su vivienda en el terreno contiguo al pozo de bombeo que venía operando por más de 20 años a cambio de suministrar agua para el ITAQ, sin embargo el señor Quiñónez construyó y amplió su vivienda en terrenos del ITAQ por su cuenta y riesgo, subarrendando dos cuartos a dos ancianos, instalando un negocio de venta de agua, gaseosas, una especie de cantina con billares y otras actividades como criadero de animales, como se puede observar en las fotografías que constan del expediente a (fojas 247 a la 251) sin que el recurrente como autoridad del Instituto educativo haga las gestiones necesarias para solucionar este problema, arrogándose atribuciones que no le correspondían; 6.- Como se desprende a (fojas 138, 139 y 140), mediante resolución No. 22-DPEHE-

*Coordinación General de Asesoría Jurídica*

DP de 6 de junio de 2012, la Lcda. Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas autoriza la creación y funcionamiento para los paralelos de primero, segundo y tercer curso del bachillerato técnico, en la especialidad de (Transformados y Elaborados Lácteos), en el Instituto Agropecuario "Quinindé"; sin embargo el doctor Shakespeare Abarca Córdova, ha venido haciendo funcionar la especialidad desde el año 2009, sin previa autorización por parte de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, por el tiempo de 4 años, descatando disposiciones legales y reglamentarias por parte de la autoridad para la creación de dicha especialidad; 7.- El recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas; 8.- El Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 9.- En razón de lo enunciado la inferencia lógica y razonable es la procedencia parcial del recurso de apelación propuesto; y,

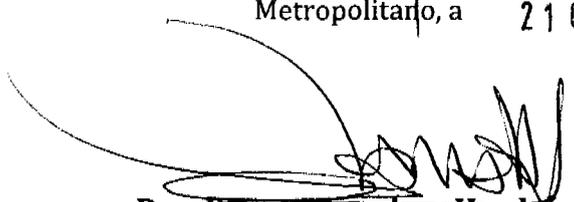
**EN** uso de la delegación conferida por el señor Ministro de Educación mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO UNO.-**

**INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el doctor **SHAKESPEARE AGUSTÍN ABARCA CÓRDOVA**, ex-Rector del Instituto Tecnológico Agropecuario 'Quinindé', del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, de conformidad con el penúltimo inciso del Artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **21 OCT. 2013**

  
**Dra. Emma Francisca Herdoíza Arboleda**  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADA DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



**Elaborado por:** Dr. Juan Carlos Romero  
**Revisado por:** Dr. Diego Rodríguez Carrillo  
**Revisado por:** Dr. Williams Cuesta Lucas  
**Aprobado por:** Dra. Francisca Herdoíza Arboleda